

Auto :
Proceso : SUCESION
Radicado : Nro. 1991-01183701
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se le informa a la apoderada judicial que el poder conferido no la faculta para adelantar los trámites pertinentes en cuanto a la presunta corrección de sentencia del proceso de la referencia, así mismo habrá de tenerse en cuenta si el pretendido error se cometió bien sea en el trabajo de partición y adjudicación o en la sentencia, así mismo y como bien se le indicó por parte del centro de servicios judiciales que los procesos de sucesión se protocolizaban en una de las notarías de la ciudad, razón por la cual no quedaron expedientes físicos de dichos procesos antes de la entrada en vigencia del Código General del Proceso, pues así lo determinaba el código de procedimiento civil, en consecuencia, se ordena oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos así como a las diferentes notarías de esta ciudad, con el fin que remitan con destino a este juzgado copia de la sentencia y del trabajo de partición y adjudicación, con el fin de corregir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria J. Marin Salazar', written in a cursive style with large loops and flourishes.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 03-08-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA